

**Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos de operación de endeudamiento externo
aprobada por D.S. N° 096-2000-EF**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2008-EF/75

Lima, 12 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ¥ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES y 00/100 YENES JAPONESSES), para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Contrato de Préstamo el 4 de setiembre de 2000;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, el cual fue suscrito con fecha 23 de julio de 2001, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público (hoy, Dirección Nacional del Endeudamiento Público) y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., por el cual se trasladó a esta última la suma de ¥ 2 721 000 000,00 (Dos Mil Setecientos Veintiún Millones y 00/100 Yenes Japoneses), provenientes del préstamo aprobado por el aludido Decreto Supremo;

Que, mediante Adenda al Contrato de Préstamo con el JBIC, de fecha 13 de marzo de 2008, se modificaron las categorías del préstamo correspondiente al monto a ser asignado a las Unidades Implementadoras del proyecto antes mencionado, correspondiéndole a la EPS SEDALORETO S.A. la suma de ¥ 4 448 000 000,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones y 00/100 Yenes Japoneses);

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 096-2000-EF dispuso que la Unidad Ejecutora del citado Proyecto sería el Ministerio de la Presidencia, a través del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado – PRONAP, el mismo que mediante el Decreto Supremo N° 004-2002-VIVIENDA, fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PARSSA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos (PAPT), como responsable de coordinar las acciones de los proyectos y programas del sector saneamiento, por lo que, absorbió las funciones del PARSSA;

Que, por tanto, a fin de incorporar en el aludido Convenio de Traspaso de Recursos los cambios que se indican en los considerandos precedentes, se ha estimado conveniente suscribir una nueva versión del citado Convenio, el cual sustituye al Convenio de Traspaso aprobado por la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso con el Banco de la Nación, como mecanismo de devolución de los fondos, a fin de garantizar que la EPS SEDALORETO S.A. proporcione oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la porción que le corresponda, los recursos necesarios para atender el pago del servicio de

deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF;

Que, en virtud al Artículo 21° de la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”, aprobada por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos y su mecanismo de garantía, se aprueban por resolución ministerial;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143, el Decreto Supremo N° 096-2000-EF y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, el cual sustituye al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75.

Artículo 2°.- Apruébase la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso; así como toda documentación que permita su ejecución. Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas